

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-125-2019

De 10 de Septiembre de 2019

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **EDIFICIO CORPORATIVO E INDUSTRIAL DOMINOS PANAMA**, cuyo promotor es la sociedad **CORPORATIVO DP, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, Encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **CORPORATIVO DP, S.A.**, a través de su representante legal el señor **JOSÉ URRACA GUTIERREZ**, varón, nacionalidad mexicano, con carné de residente permanente No. E-8-121164; se propone realizar el proyecto denominado **EDIFICIO CORPORATIVO E INDUSTRIAL DOMINOS PANAMA**.

Que en virtud de lo antedicho, la sociedad **CORPORATIVO DP, S.A.**, en fecha 18 de junio de 2019, a través de su representante legal señor **JOSÉ URRACA GUTIERREZ**, de generales antes descritas, presentó a través de la plataforma PREFASIA la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **EDIFICIO CORPORATIVO E INDUSTRIAL DOMINOS PANAMA**, elaborado bajo la responsabilidad de **ARIAS TORRES, LIZANDRO y ORTIZ ANGULO GILBERTO ANTONIO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IAR-024-97 y IAR-168-2000**, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio, consiste en la construcción de una galera para deposito, oficinas corporativas en un entrepiso y en la parte frontal que contará con sala de juntas, gerencia, baños, en la planta baja estarán ubicados baños y vestidores, comedor, sala de facturación, oficina de mercadeo y recursos humanos contará además con espacios para trabajos de mantenimiento, y depósitos para los ingredientes que se utilizan en la preparación de las pizzas (vegetales, embutidos y harina) y un cuarto frio para los productos que requieren refrigeración la misma; de los cuales serán distribuidos a los distintos puntos donde se encuentran los restaurantes de pizza. Tendrá los estacionamientos, un semi sótano y en la parte frontal cuatro estacionamientos para visitas y dos para discapacitados, finalmente tendrá espacios de carga y descarga para y se desarrollará en un terreno con un área de 8556.84 m² identificado como el Lote 7C, 7D, 8A y 8B dentro del PH Tocumen Storage Complex. Se interconectará con los accesos de servidumbres y continuación de infraestructuras viales, entre otros. Habrá manejo de materiales de construcción que no perjudicarán la salud ni a la comunidad. La ejecución de este

Finca	Lote	Propietario	Área (m ²)
30153264	7C	Corporativo DP, S.A.	2125.00
30153265	7D	Corporativo DP, S.A.	2125.00
30153266	8A	Mundial de Servicios Fiduciarios, S.A.	2475.70
30153267	8B	Mundial de Servicios Fiduciarios, S.A.	1831.14
		Total	8556.84

Dichas Fincas No. 30153266 y No. 30153267, cuentan con autorización de compraventa para desarrollar el proyecto. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

Punto	Datum	Norte	Este
1	WGS84	998112	672363
2	WGS84	998053	672350
3	WGS84	998031	672450
4	WGS84	998088	672464

Que mediante Proveído **DRPM-SEIA-085-2019**, del 09 de julio de 2019; la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **EDIFICIO CORPORATIVO E INDUSTRIAL DOMINOS PANAMA**.

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección Nacional de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, determinándose que las mismas se ubican en el corregimiento de Las Mañanitas, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que mediante nota DRPM-564-2019, con fecha 22 de julio de 2019, se solicitó al promotor: Presentar Declaración Jurada con la debida firma del Representante legal, sus testigos y la correspondiente al notario, Aclarar la existencia de una fuente agua e indicar la ubicación de dicha fuente respecto al polígono del proyecto, De ser afirmativo la existencia de una fuente de agua determinar: ancho del cauce, vegetación a ambos lados del cauce, calidad del agua, medidas de prevención y mitigación específicas para evitar alteración en cantidad y calidad de la fuente, Presentar las medidas de prevención y mitigación de los impactos identificados y valorados en el Cuadro No.3 (pág. 42), Presentar documentación donde la sociedad Mundial Servicios Fiduciarios, S.A. otorgue autorización de las fincas No. 30153266 y No. 30153267 a la sociedad promotora CORPORATIVO DP, S.A. para la ejecución del proyecto **EDIFICIO CORPORATIVO E INDUSTRIAL DOMINOS PANAMA**.

Que en fecha 19 de agosto de 2019, se presenta la respuesta a la aclaración emitida mediante nota DRPM-564-2019, con fecha 22 de julio de 2019, donde se indica los siguientes puntos: se presentó declaración jurada a través del sistema PREFASIA con la firma faltante; sin embargo, no se visualiza nada que valide dicha firma, se presenta caracterización de los impactos ambientales corregida, se indica que al cambiar el tamaño de la celda se cortó el resto de la información que había en ella. Se presenta el cuadro con la información completa en donde se establecen las distintas fuentes de agua que pudieran presentarse, pero no es en

Que en fecha 23 de agosto de 2019, mediante Memorando DRPM-SEIA-168-2019, se realiza la solicitud a la Sección de Legal con el objetivo de emitir su opinión y comentarios legales respecto a ausencia de firma de representante legal dentro de la declaración jurada, la cual se solicita por medio de la nota DRPM-564-2019, con fecha 22 de julio de 2019, presentar declaración jurada con las firmas correspondientes; sin embargo, en fecha 16 de agosto de 2019 se anexa la misma declaración jurada que carecía de firma de representante legal, en este caso con la firma faltante sin nada que valide la ausencia de la misma. Por medio del Memorando AL-061-2019, con fecha 29 de agosto de 2019, se nos indica lo siguiente: le informo y tomando en cuenta que el Estudio de Impacto Ambiental precitado, se encuentra en la Fase de Evaluación y análisis, y que al mismo se le realizó una nota aclaratoria para subsanar la firma faltante; la Oficina de Asesoría Legal procedió a solicitar al Consultor tramitante mediante nota DRPM-649-2019 de 27 de agosto de 2019, el documento original de la Declaración Jurada notariada del proyecto en mención; para así cotejar el documento original con el presentado en la Plataforma PREFASIA; corroborando de esta manera, que el documento Declaración Jurada Notariada del proyecto en mención fue presentado en debida forma como lo establece la normativa legal. Que luego de evaluar la respuesta de aclaración solicitada, se observa que los cambios requeridos no implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y tampoco constituyen una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **EDIFICIO CORPORATIVO E INDUSTRIAL DOMINOS PANAMA**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico N°140-2019 de 05 de septiembre de 2019, el cual consta de ocho (8) fojas, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **EDIFICIO CORPORATIVO E INDUSTRIAL DOMINOS PANAMA**, cuyo promotor es la sociedad **CORPORATIVO DP, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, en el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto **EDIFICIO CORPORATIVO E INDUSTRIAL DOMINOS PANAMA**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

- b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
 - c. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
 - d. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
 - e. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
 - f. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.
 - g. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - i. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”
 - j. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
 - k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
 - l. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
 - m. Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que indica el EsIA, serán utilizadas durante la fase de construcción.
 - n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
 - o. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
 - p. Para la descarga de aguas residuales deberá cumplir con lo establecido en Reglamento

deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **EDIFICIO CORPORATIVO E INDUSTRIAL DOMINOS PANAMA**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **CORPORATIVO DP, S.A.**, de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad **CORPORATIVO DP, S.A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo No. 36 de 01 de junio de 2019, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días, del mes de Septiembre, del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARCOS A. SALABARRIA V.

Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MAYSIRIS Y. MENCHACA A.
ING. EN MANEJO DE CUENCA Y AMBIENTAL
IDONEIDAD N° 8.238-16



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **EDIFICIO CORPORATIVO E INDUSTRIAL DOMINOS PANAMA**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: **CORPORATIVO DP, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **8556.84 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 125 -
2019 DE 10 DE Septiembre DE 2019.

Casi Urraca

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por escrito

Firma

E-8-121164

No. de Cédula de I.P.

11/9/2019

Fecha

Panamá 10 de septiembre del 2019

SEÑORES
MINISTERIO DE AMBIENTE

Yo, **JOSE URRACA**, varón, mexicano, mayor de edad, con cédula de identidad personal E-8-121164, en mi condición de Representante Legal de **CORPORATIVO DP, S.A.** con domicilio en La Ciudad de Panamá, por el cual utilizando este medio concurro ante ustedes como Promotor del Proyecto **EDIFICIO CORPORATIVO E INDUSTRIAL DOMINO'S PANAMA** ubicado en el Corregimiento de Las Mañanitas, Distrito y Provincia de Panamá; con la finalidad de darme Notificado por escrito de la resolución No. DRPM-SETA-125-209 del 10 de 09; y que la misma será retirada por Gilberto Ortiz con cédula No. 8-292-17.

Atentamente,


**JOSE URRACA
CORPORATIVO DP, S.A.**



Yo, **LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(los) firmante(s) y a su parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá,

11 SEP. 2019


TESTIGO

TESTIGO

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Gilberto Antonio
Ortiz Angulo

P
A
N
A
M
A



8-292-17

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 14-MAR-1968
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 05-FEB-2019 EXPIRA: 05-FEB-2029

